

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN VECINAL LA MANGA
VENEZIOLA, PARA EL EJERCICIO 2025**



En San Javier, a 11 de abril de 2025.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Don José Miguel Luengo Gallego, alcalde presidente del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. alcalde es asistido por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA, D. Joaquín Carrasco Pellicer, provisto de D.N.I. 22.424.333T, presidente de la Asociación Vecinal la Manga Veneziola provista de C.I.F. G05559794 con domicilio social en la Urbanización La Manga Beach Club, bloque 4, escalera de poniente, piso 7º, letra b de la Manga del Mar Menor, de San Javier, actuando en su nombre y representación, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Javier con el número 113.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Vecinal la Manga Veneziola es una asociación sin ánimo de lucro, que se propone entre otros fines, la promoción de actividades encaminadas a la defensa del Medio Ambiente en la Manga del Mar Menor, la promoción de actividades culturales de interés para los vecinos de la zona y la defensa, promoción y mantenimiento de los legados culturales específicos de la zona.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232, establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.



Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por la Asociación y los fines que persigue el Ayuntamiento, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación Vecinal La Manga Veneziola, en actividades de interés común, durante el ejercicio 2025, en La Manga del Mar Menor, en campos relativos a la dinamización del ocio y la cultura de la zona.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación Vecinal La Manga Veneziola

La Asociación se compromete a realizar acciones encaminadas al fomento de eventos culturales y de ocio y tiempo libre en la zona, y las que se programen en colaboración con este Ayuntamiento.

Proponer a las concejalías de Cultura y Festejos del Ayuntamiento San Javier, actividades y programas que reviertan en potenciar el sector cultural en la zona.

Se deberá hacer reseña que acredite al Ayuntamiento como entidad colaboradora, así como publicidad relacionada con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la Asociación Vecinal La Manga Veneziola en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarto.- Financiación y pago.

Para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento aportará a la Asociación Vecinal La Manga Veneziola, la cantidad de 2.500 euros, que se destinarán a los fines expresados. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 publicado en el BORM de 15 de febrero, y con Número 38.



El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la Asociación Vecinal la Manga Veneziola de prestación de garantía alguna.

Por su parte, la asociación se hará cargo de los demás gastos que se generen por prestación de servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexto.-Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.



3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2025, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2026, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal delegada de Festejos o persona en quién delegue, y un trabajador designado por el mismo.

b) Por la Asociación, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces por año.

Octavo: Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Noveno: Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Noveno.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Carrasco Pellicer

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego.

Ante mí,
el secretario,

Fdo.: César Valcayo Andrino



